CONTRATO DE PRESTACIÓN PARA LOS **"SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN TU COLONIA**" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,** CON LA ASISTENCIA DE LA **C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LA LIC. ILIANA ASUNCION RAMIREZ FUENTES, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y EL REPRESENTANTE DEL COMITE DE EJECUCIÓN (NOMBRE, COMITE Y COLONIA): C. JULIO CESAR DE LA CRUZ LEON, COMITE 06-008, EL RODEO Y POR LA OTRA PARTE LA **EMPRESA CONSORCIO ROCA DE TICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RAUL AYAMITLAN ROJAS PACHECO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDÍA":

I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 122 INCISO C, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52 PUNTO 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 6, 7, 21, 22, 29 FRACCIÓN I, 30 Y 71 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL **LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO,** FUE DESIGNADO POR EL **C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO,** COMO **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA",** TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA **COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS **ARTICULOS 53, APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS **ARTÍCULOS 27 INCISO A, 28 Y 30 FRACCIÓN I; ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 129;** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 12 DE OCTUBRE DE 2021**; ASISTIDO POR LA **C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,** SEGÚN EL **NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.**

I.3 QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** CONSISTENTE EN: **"SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN TU COLONIA", DE CONFORMIDAD CON LA REQUISICION No. 149S/23.** SOLICITADO POR **LA DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

I.4 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE DERIVA DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-30001023-001-23, "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN TU COLONIA,** LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **27 INCISO A, 28 Y 30 FRACCIÓN I,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYAS BASES SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS OFERENTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE EN EL PRESENTE APARTADO Y ADQUIEREN CARÁCTER OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

I.5 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **28** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE **CONTRATO,** MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA **"3371" "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD". CON CARGO AL FONDO 15O 230 RECURSOS FEDERALES.**

I.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE **CONTRATO**, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN: AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDIA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF9712054NA.**

I.7 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLITICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLITICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA -------

PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 114,237,** DE FECHA **17 DE FEBRERO DE 2016, VOLUMEN 2,463, FOLIO 198,465,** PASADA ANTE LA FE DEL NOTARÍO PÚBLICO NÚMERO **63, DEL DISTRITO FEDERAL, DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO,** Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL No. 557328, CON FECHA DE REGISTRO 02 DE JUNIO DE 2016.**

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE **CONTRATO** EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA** DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: **DESARROLLO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, ASESORIA Y CONSULTORIA EN INFORMATICA, COMPUTACIÓN, ELABORACIÓN EN DISEÑO GRAFICO Y DISEÑO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES.**

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **CRT160217ST3,** DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN , NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.

II.7 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** CUENTAN CON AL MENOS UN **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO,** EL UBICADO EN: **CALLE SUR 24-A No. 27, COL. AGRICOLA ORIENTAL, C.P. 08500, ALCALDIA DE IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 75 77 37 54 Y 55 75 77 37 55.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.

III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ÉSTE **CONTRATO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

ACHA/EOFM/GAprpbz*

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO**.

"EL PRESTADOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE **CONTRATO** ENAJENA A FAVOR DE **"LA ALCALDIA"** Y ESTA CONTRATA LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE **CONTRATO.**

PARTIDA	REQUISICIÓN	COLONIA	COMITÉ	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	IMPORTE
3	149S/23	EL RODEO	06-008	SERVICIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA (MONITOREO PUESTO EN SITIO Y CONECTIVIDAD EN C2) CONFORME AL ANEXO	1	SERVICIO	DAHUA	$1,344,827.59
							SUBTOTAL	$1,344,827.59
							I.V.A. 16%	$215,172.41
							TOTAL	$1,560,000.00

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDIA"**, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL **CONTRATO** VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL **CONTRATO**, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO,** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. "LA ALCALDIA" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, LA CANTIDAD DE **$1,344,827.59 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.),** MÁS EL 16% DE I.V.A. , POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE **CONTRATO** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$1,560,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** .

CONDICIONES DE PRECIO: PRECIOS FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL **CONTRATO**.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTICULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS **20 DIAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDIA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GDF9712054NA,** DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), C.P. 06000, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE **"LA ALCALDIA"**, ESTAS SERÁN DEVUELTAS A **"EL PRESTADOR"** PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE **"LA ALCALDIA"**, EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PRESTADOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS **EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN CENTRAL GENERAL CON DOMICILIO EN ORIENTE 98 No. 2448, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDIA IZTACALCO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SERÁ LA RESPONSABLE DE ENTREGAR AL "PRESTADOR" LA RELACIÓN DE LOS DOMICILIOS DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS;** DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE **CONTRATO.**

EL **"PRESTADOR"** DEBERÁ ELABORAR Y ENTREGAR UN **ÁLBUM FOTOGRÁFICO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS** EN EL PERIODO DE INICIO, DURANTE Y AL TERMINO DEL SERVICIO, **JUNTO CON LA BITÁCORA DE SERVICIOS** QUE SERVIRÁN UNICAMENTE PARA CONTROL INTERNO DEL ÁREA SOLICITANTE.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/ O SERVICIOS SERÁ DE **2 AÑOS**, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS A PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDIA",** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS, CALIDAD DE LOS MISMOS Y FALLAS EN LA CONEXIÓN DE LOS MISMOS.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE ASEGURAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL LUGAR SEÑALADO POR **"LA ALCALDIA",** CON LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LOS MISMOS.

"EL PRESTADOR" PRESENTARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS; VIGENTE DESDE EL INICIO, DURANTE Y HASTA LA CONCLUSION DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS** CONCLUYA ANTES DEL TERMINO DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTARA OBLIGADO A RENOVARLA DE FORMA INMEDIATA Y ENTREGARLA A ESTA **"ALCALDIA"**, CON EL FIN DE ESTAR VIGENTE HASTA QUE CONCLUYA EL **CONTRATO.**

QUINTA. EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LO REQUIERA , **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDIA"**, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO**.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDIA".**

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR",** SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA ALCALDIA",** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, A TRAVÉS DE LA **DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA,** SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR"**.

SI **"LA ALCALDIA"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE **CONTRATO**, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE **CONTRATO**, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE **CONTRATO**, EN AMBOS CASOS **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDIA"** Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" LIBERA A **"LA ALCALDIA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDIA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDIA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDIA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDIA"**, LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORGUE A **"EL PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE **CONTRATO**.

DE IGUAL FORMA **"EL PRESTADOR",** LIBERA EN TODO TIEMPO A **"LA ALCALDIA"** DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**.

INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDIA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN **LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010**, EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR,** POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A **"LA ALCALDIA",** CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMENTO AL ARTÍCULO 2° FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

NOVENA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS **A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO Y HASTA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ HASTA QUE SE HAYAN CONCLUIDO TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL **CONTRATO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL **"EL PRESTADOR"** TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL **CONTRATO.**

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**, NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO** CUANDO **"LA ALCALDIA"** HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDIA",** SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORGUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL **25%** DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL **25%** MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"LA ALCALDIA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO**, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA **"EL PRESTADOR"** ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL **CONTRATO**.

ADM/VEOF/IEGA/dgz*

PARA EL CASO ESPECÍFICO, **"EL PRESTADOR"** ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDIA IZTACALCO Y FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO** COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**.

B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.

C) LA FIANZA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL **CONTRATO.**

D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN **EN LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN TU COLONIA"** DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.

E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA ALCALDIA DE IZTACALCO.**

F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO**.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"LA ALCALDIA"**; MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE **CONTRATO** Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO** Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **"LA ALCALDIA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO** SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, **"EL PRESTADOR"** NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A **"LAS PARTES"**, QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE **CONTRATO**, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**. **"LA ALCALDIA"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA **"EL PRESTADOR"** COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE **CONTRATO**, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENTREGAR ANTE **"LA ALCALDIA"**, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO**, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDIA"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SEXTA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE **CONTRATO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDIA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDIA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"**, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE **CONTRATO**, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDIA"**.

"LA ALCALDIA" RESCINDIRÁ EL **CONTRATO** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO** DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;

2. SI **"EL PRESTADOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO**; EN TIEMPO Y FORMA;

3. SI **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA;

4. SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA;

5. SI **"EL PRESTADOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDIA"** Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO**;

6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PRESTADOR"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDIA"** MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**;

7. SI **"EL PRESTADOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

8. SI **"EL PRESTADOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO**;

9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDIA"**.

DÉCIMA OCTAVA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, **"LA ALCALDIA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE **CONTRATO** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE **CONTRATO**, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDIA"**.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

ADHA/EOF/PCA*pbz*

VIGÉSIMA PRIMERA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO**, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN PARA LOS "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN TU COLONIA",** DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE **CONTRATO**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

"POR LA ALCALDIA"

"REPRESENTADA POR"

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"ASISTE"

C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

"POR EL AREA SOLICITANTE"

LIC. ILIANA ASUNCION RAMIREZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

"POR EL PRESTADOR"

RAUL AYAMITLAN ROJAS PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSORCIO ROCA DE TICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

COLONIA EL RODEO

JULIO CESAR DE LA CRUZ LEON
REPRESENTANTE DEL
COMITE DE EJECUCION O6-008

AREA REQUIRENTE; DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REQ. 149S/23			
PARTIDA	**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD**	**U. DE MEDIDA**
03	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (MONITOREO PUESTO EN SITIO Y CONECTIVIDAD EN C2) Conforme al anexo.	1	SERVICIO
CANTIDAD **ESPECIFICACIONES TECNICAS**			

ANEXO

Comité 06-008

EL RODEO

ALARMA INTELIGENTE CON PERIFONEO Y CÁMARAS PARA EL RODEO, CONECTADAS AL C5 Y/O BASE PLATA

servicio de alarmas vecinales vociferantes con diferentes tipos de alertas, tales como (robo en la calle, emergencia médica, alerta sísmica etc..), que integre la configuración de la analítica de video de cruce de líneas, rostros y placas, con almacenamiento por cámara y nvr. el servicio debe contar con monitoreo por parte del c2, desde una sola consola, así como la activación de los equipos por medio de controles remotos y aplicación móvil, para tales efectos se requiere el suministro e instalación de:

- **11 alarmas vociferantes con nvr de 8 puertos, con disco duro de 4tb, brazo metálico, equipo de respaldo ups no break.**
- **11 kits de 10 controles**
- **2 cámaras ip con detección de placas**
- **2 cámaras ip con detección de rostros**
- **41 cámara ip de 4mp**
- **8 alarma vociferante + kit de 10 controles**

- Se considera un software que emite alertas de sismo en celulares de los usuarios, visualización de mínimo 12 tipos distintos de detonación vociferante de alarmas, y monitoreo por parte del c2.
- Se considera ingeniero en sitio los 24 hrs del día los 365 días del año para atención a incidentes en el C2, durante la vigencia de la garantía.
- Se ofrece, mantenimiento preventivo y correctivo al equipo en general, durante la vigencia de la garantía del servicio en sitio.

Toda esta infraestructura deberá ser colocada en la vía pública, considerando todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.

Se requiere de una garantía de dos años en sitio, tanto para el equipo como para la central de monitoreo C2.

ADHA/EORA/CA/robz*